BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 114, fecha: jueves, 17 de Junio de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CUENTA GENERAL 2020 — BOP-GU-2021 - 1906

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA — BOP-GU-2021 - 1907

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ACTUACIONES JUDICIALES ARTÍCULO 49 LJCA — BOP-GU-2021 - 1908

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2021 — BOP-GU-2021 - 1909

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE PÁDEL — BOP-GU-2021 - 1910

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPDTE.-719/2021 — BOP-GU-2021 - 1911

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACION DE CRÉDITO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPDTE.-730/2021 BOP-GU-2021 - 1912

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 1913

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CONVOCATORIA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2021 - 1914

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CUENTA GENERAL 2020

1906

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chiloeches, a 14 de junio de 2021. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1907

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Articulo 14.

Asimismo, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota tributaria en las transmisiones de terrenos y constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizadas a titulo lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptado, cónyuges y ascendientes y adoptantes, de acuerdo con el siguiente desglose de porcentajes de bonificación en función del valor del suelo

de naturaleza urbana objeto de tales transmisiones:

1. Valor catastral del suelo superior a 50.000 euros e inferíor a 75.000,00 euros: 45% bonificación en la cuota tributaria.
2. Valor catastral del suelo superior a 75.000 euros e inferíor a 100.000,00 euros: 55% bonificación en la cuota tributaria
3. Valor catastral del suelo superior a 100.000 euros e inferíor a 150.000,00 euros: 65% bonificación en la cuota tributaria
4. Valor catastral del suelo superior a 150.000 euros e inferíor a 200.000,00 euros: 75% bonificación en la cuota tributaria
5. Valor catastral del suelo superior a 200.000 euros: 85% bonificación en la cuota tributaria."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El cubillo de Uceda a 15 de junio de 2021, El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE ACTUACIONES JUDICIALES ARTÍCULO 49 LJCA

1908

Expediente n.º:661/2021
Notificación a los Interesados
Procedimiento: Actuaciones Judiciales
Interesado: Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara

DON VICTOR SAN VIDAL MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR;

HACE SABER: Que por D. Juan Ramón López Romero, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 157/2021, N.I.G.: 191304532021000215, contra su nombramiento como funcionario interino de fecha 1 de marzo de 2021, reclamando que dicho nombramiento sea como funcionario fijo.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la

Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOP, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fontanar.

En Fontanar a 15 de junio de 2021. Fdo.: el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2021

1909

El Pleno del Ayuntamiento de Gajanejos, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2021 al Presupuesto General 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gajanejos, a 14 de Junio de 2021. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE PÁDEL

1910

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Horche adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha 27 de abril de 2021, sobre la "Modificación de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento y utilización del servicio público municipal de las instalaciones deportivas de pistas de pádel", cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del articulo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE PÁDEL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del servicio público municipal de las instalaciones de pistas de pádel, sitas en Cl. Azucenas, nº 6, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 2.- Tipo de Gestión

El Ayuntamiento gestionará de forma directa la prestación del servicio municipal deportivo de pistas de pádel, sin perjuicio de que, previa tramitación del expediente correspondiente pueda ser gestionado de forma indirecta.

ARTÍCULO 3.- Régimen Legal

A la presente Ordenanza le será de aplicación la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 4.- Usuarios

1.- A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario/a a aquella persona que previo abono de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones deportivas de las pistas de pádel municipales.

2.- Se prohíbe el uso de las pistas deportivas de pádel a menores de diez años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad, quién deberá presentar en la forma prevista en el artículo 6 su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de su personalidad que legalmente lo sustituya.

3.- Se prohíbe el uso de las pistas deportivas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

4.- Será potestativa la utilización de las pistas deportivas de pádel para la impartición de clases no reguladas por el propio Ayuntamiento o, en su caso, quién ostente la gestión del servicio, siendo por tanto dicha utilización sujeta a previa autorización.

La impartición de cursos deportivos en las instalaciones podrá ser establecidos por el Ayuntamiento directa o indirectamente.

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 5.- Reserva de pista

1.- La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de la pista de pádel se realizará en el Polideportivo Municipal Cubierto.

2.- En el caso de la celebración de torneos y competiciones deberá presentarse solicitud ante el Ayuntamiento, siendo abonadas las tasas correspondientes, conforme a las tarifas generales, una vez sean dichos torneos y competiciones autorizados.

3.- Los usuarios/as podrán realizar la reserva de las instalaciones de pistas de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma, a excepción de los usuarios/as federados que podrán reservar con 72 horas de antelación, previa presentación de la acreditación de federado.

4.- La reserva de pista se realizará por un período mínimo de una hora, pudiéndose incrementar en fracciones mínimas de treinta minutos, sin superar el máximo de dos consecutivas.

5.- El límite diario de uso de las instalaciones por cada usuario se establece en tres horas.

7.- Los usuarios/as federados dispondrán, para sus entrenamientos, de una pista con horas libres a la semana en el horario que se estipule para cada temporada.

Este horario se podrá consultar en el polideportivo

8.- Los usuarios/as que realicen una reserva y no se presenten, sin avisar previamente, serán sancionados y no podrán realizar reservas durante un mes.

9.- Existirá un registro de reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de esta.

ARTÍCULO 6.- Sistema de cancelación o anulación de reservas

1.- Para proceder a la anulación por el usuario de una reserva previamente realizada se contactará con el personal del polideportivo, con una antelación mínima de 24 horas, indicándose el nombre del titular de la reserva, así como la fecha y la hora reservada. Si se comunica con una antelación inferior no podrá ofrecerse al usuario la posibilidad de cambio de fecha.

2.- De ninguna manera la anulación de la reserva implicará la devolución del importe de las tasas, dándose la opción al usuario/a para realizar el cambio de la fecha y la hora reservada sin coste alguno.

ARTÍCULO 7.- Pago de las tasas

1.- El abono de las tasas, a excepción de las relativas al alquiler de pista para torneos y competiciones, se efectuará abonando la correspondiente tasa en el propio polideportivo municipal cubierto con carácter previo al acceso a las instalaciones deportivas de pista de pádel.

El personal encargado del polideportivo cubierto llevará a cabo la gestión y recaudación de las tasas en la forma que se indica en esta Ordenanza.

2.- A efectos de recaudación de estas tasas, la persona encargada del polideportivo cubierto actuará como cajero, estando por tanto autorizado para recibir los ingresos y debiendo dar traslado del dinero ingresado, al menos con una periodicidad mensual, a la Tesorería del Ayuntamiento para su ingreso en la caja de efectivo.

3.- El sujeto pasivo a efectos de la tasa deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documentación que legalmente lo sustituya.

4.- Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, de la forma establecida en el punto 1 de este artículo, se expedirá el resguardo de reserva y pago, el cual deberá ser presentado para el acceso a la pista.

5.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Asimismo, podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8.- Horario de las Instalaciones

1.- El horario de uso de la pista de pádel quedará establecido en la franja horaria máxima diaria de 9:00 a 22:00 horas.

La determinación del concreto horario de apertura para cada temporada se fijará mediante Resolución de Alcaldía y se vinculará a las necesidades del servicio y la disposición de personal encargado del mismo.

2.- Igualmente por Resolución de Alcaldía, corresponderá fijar qué horario se considerará como nocturno a efectos de inicio de iluminación y devengo de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Responsabilidad del usuario

1.- El Ayuntamiento de Horche declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2.- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3.- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc. El Ayuntamiento de Horche no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

ARTÍCULO 10.- Prerrogativas del Ayuntamiento para el desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)

1.- El Ayuntamiento de Horche, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

3.- Asimismo el Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de otras actividades programadas o labores de mantenimiento de las pistas.

ARTÍCULO 11.- Conservación de la pista

1.- Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2.- Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Obligaciones del usuario y condiciones generales del uso de las Instalaciones

Se establecen para el usuario las siguientes normas y condiciones de uso de las instalaciones, que estarán expuestas en lugar visible en el interior del recinto:

1.- Las reservas de las instalaciones de pista de pádel se realizará conforme se señala el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

2.- El abono de las tasas correspondientes se realizará conforme se señala en el Artículo 7 de esta Ordenanza.

3.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte. Se prohíbe introducir balones, patines, así como material que no esté directamente relacionado con este deporte.

4.- Para tener acceso a las pistas es imprescindible vestuario y calzado deportivo (piso de goma) adecuado a la práctica del deporte, estando prohibido entrar con ropa de calle, bañador o con el torso descubierto. Es imprescindible el uso de palas reglamentarias y pelotas específicas para la práctica del pádel.

5.- Se prohíbe la estancia a personas ajenas durante las clases de pádel.

6.- Se prohíbe dentro de la pista el consumo de bebidas alcohólicas, comer, fumar e introducir objetos de vidrio o material cortante.

7.- Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

8.- Se prohíbe el acceso de animales en toda la instalación, a excepción de perros guía.

9.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

10.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

11.- Se deberá observar que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

Si por parte del personal encargado de las instalaciones se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, que afectaran al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otros usuarios, la persona responsable será expulsada del recinto.

Cuando se produzcan dichas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 13.- Infracciones

1.- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2.- Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3.- Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4.- Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 14.- Sanciones

1.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.001,00 hasta 1.500,00 euros.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501,00 hasta 1.000,00 euros.

3.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de 30,00 hasta 500,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción la retirada temporal del derecho al acceso a las instalaciones, lo que conllevará la prohibición de utilización por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de perdida de la condición de usuario y retirada definitiva del derecho de acceso.

ARTÍCULO 15.- Procedimiento Sancionador

Para la imposición de sanciones ante la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 16.- Indemnización por daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Horche, a 15 de Junio de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPDTE.- 719/2021

1911

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 719/2021 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo , y publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de fecha 20 de mayo de 2021, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

Pro.	Eco.	Descripción	C.I.	MODIF.	C. DEF.	SUPLEMENTO
1320	15100	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	28.000,00	0	28.000,00	20.000,00
1320	22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	9.000,00	0	9.000,00	1.200,00
1320	22700	SERV. LIMPIEZA DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	2.400,00	0	2.400,00	700
1350	22700	SERV. LIMPIEZA DEPENDENCIAS PROTECCIÓN CIVIL	675	0	675	100
1500	22700	LIMPIEZA Y ASEO.	4.800,00	0	4.800,00	500
1532	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	600	0	600	2.000,00
1532	22111	HERRAMENTAL Y UTILLAJE PARA OBRAS	6.000,00	0	6.000,00	6.000,00
1532	61916	MEJORA PASOS ELEVADOS	6.000,00	0	6.000,00	30.000,00
1600	25003	SERVICIO DEPURACION DE AGUAS AYUNTAMIENTO GUADALAJARA	300.000,00	0	300.000,00	210.200,00
1610	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA S. SUMINISTRO AGUA	500	0	500	3.000,00
1610	21000	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO REDES AGUA	15.000,00	0	15.000,00	75.000,00
1610	63902	APORTACION PLANES PROVINCIALES EFICIENCIA AGUA	13.500,00	0	13.500,00	13.500,00
1621	22721	OTROS SERVICIOS TRATAMIENTO RESÍDUOS	20.000,00	0	20.000,00	20.000,00
1621	25000	SERVICIOS MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES	462.000,00	0	462.000,00	38.500,00
1630	20301	RENTING DE BARREDORAS	53.000,00	0	53.000,00	5.200,00
1630	21002	LIMPIEZA CANINA PROYECTO DE INCLUSION	43.450,00	0	43.450,00	3.620,83
1630	22110	PRODUCTOS PARA LIMPIEZA VIARIA	9.000,00	0	9.000,00	25.000,00
1650	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	200.000,00	0	200.000,00	25.000,00
1650	25004	APORTACIONES A CONSORCIO ""CAMPIÑA""	4.500,00	0	4.500,00	4.450,32
1710	21000	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	14.000,00	0	14.000,00	2.000,00
1710	22111	HERRAMENTAL Y UTILLAJE JARDINES	7.000,00	0	7.000,00	1.000,00
1710	60903	CUBIERTA RECINTO FERIAL	0	619.815,75	619.815,75	30.000,00
1710	61901	ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES Y ESPACIOS AJARDINADOS	45.000,00	0	45.000,00	250.000,00
1721	22608	PROGRAMAS MEDIO AMBIENTE	4.500,00	0	4.500,00	10.000,00
2310	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC S. OCIALES	400	0	400	1.000,00
2310	22700	SERV. LIMPIEZA SERVICIOS SOCIALES	4.800,00	0	4.800,00	700
2310	48001	AYUDAS DE EMERGENCIA MUNICIPAL Y BANCO DE ALIMENTOS	5.000,00	0	5.000,00	13.437,89
2311	21200	MANTENIMIENTO VIVIENDA DE MAYORES	4.000,00	0	4.000,00	2.000,00
2311	22703	SERVICIO VIVIENDA MAYORES	78.000,00	0	78.000,00	6.000,00
2311	62901	EQUIPAMIENTO VIVIENDA DE MAYORES	0	2.700,00	2.700,00	5.000,00
2313	22703	AYUDA A DOMICILIO	160.000,00	0	160.000,00	74.455,75
3200	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	9.000,00	0	9.000,00	20.000,00
3200	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES COLEGIOS	5.000,00	0	5.000,00	25.000,00
3200	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES S. EDUCATIVOS	33.000,00	0	33.000,00	5.000,00
3200	22700	SERV. LIMPIEZA COLEGIOS	70.500,00	0	70.500,00	9.500,00
3201	63206	ACONDICIONAMIENTO LOCALES C/PARRAL	1.000,00	0	1.000,00	20.000,00
3300	22700	SERV. LIMPIEZA CASA CULTURA	15.500,00	0	15.500,00	2.100,00
3321	22608	PROGRAMAS BIBLIOTECA	30.000,00	0	30.000,00	5.000,00
3341	22608	PROGRAMAS JUVENTUD	30.000,00	0	30.000,00	7.000,00
3341	22700	SERV. LIMPIEZA CASA JUVENTUD	5.500,00	0	5.500,00	750

3380	20900	CANON SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	3.000,00	0	3.000,00	15.000,00
3400	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL SERVICIOS DEPORTIVOS	117.492,70	0	117.492,70	10.000,00
3400	22700	SERV. LIMPIEZA PISCINA DE VERANO	2.900,00	0	2.900,00	450
3400	22701	SERVICIO GESTION POLIDEPORTIVO Y PISCINA CUBIERTA	700.330,00	128,26	700.458,26	125.000,00
3420	21200	REPARACION Y MANTENIMIENTO S. DEPORTIVOS	35.000,00	0	35.000,00	5.000,00
3420	22102	SUMINISTRO GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	70.000,00	0	70.000,00	10.000,00
4412	48003	SUBVENCION TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	120.000,00	0	120.000,00	11.000,00
4540	61920	MEJORA CAMINOS	5.000,00	0	5.000,00	5.000,00
4910	22706	MANTENIMIENTO APP'S WEB	6.000,00	0	6.000,00	5.000,00
4910	22709	SERVICIO MANTENIMIENTO INFR. COMUNES TELECOMUNICACIONES	5.500,00	0	5.500,00	500
9200	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y MAQU. ADMON. GENERAL	2.500,00	0	2.500,00	5.000,00
9200	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS ADMON. GENERAL	17.000,00	0	17.000,00	5.000,00
9200	21600	MANTENIMIENTO MAQUINAS OFICINA	14.000,00	0	14.000,00	5.000,00
9200	22003	DERECHOS DE USO PROGRAMAS INFORMATICOS	40.000,00	0	40.000,00	15.000,00
9200	22100	ENERGIA ELECTRICA ADMON. GENERAL	14.000,00	0	14.000,00	1.000,00
9200	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS ADMON. GENERAL	22.000,00	0	22.000,00	5.000,00
9200	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DMON. GENERAL	15.000,00	0	15.000,00	5.000,00
9200	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	14.000,00	0	14.000,00	8.500,00
9200	22700	LIMPIEZA EDIFICIOS ADMON GENERAL	4.800,00	0	4.800,00	7.660,00
9200	22701	ALARMAS SEGURIDAD	10.500,00	0	10.500,00	2.000,00
9200	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. REDACCIÓN PROYECTOS	10.000,00	17.762,80	27.762,80	10.000,00
9200	22707	CONSULTORIA DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	12.600,00	0	12.600,00	1.100,00
9200	62506	MOBILIARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.000,00	0	1.000,00	1.740,00
9201	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL FIJO	16.375,00	0	16.375,00	25.000,00
9201	22700	SERV. LIMPIEZA BRIGADA DE OBRAS	3.200,00	0	3.200,00	450
9202	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL TEMPORAL	204.795,54	0	204.795,54	171.000,00
						1.429.314,79

Como medio de financiación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.425.374,7

A excepción del suplemento de crédito propuesto en la aplicación presupuestaria 2310.48001 "Ayudas de emergencia municipal y banco de alimentos, que se financiará, en parte con Remanente de Tesorería para gastos generales, y en parte con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Suplemento:

Pro.	Eco.	Descripción	SUPLEMENTO TOTAL	FINANCIACION RTGGLES	FINANCIACIÓN BAJAS
2310	48001	AYUDAS DE EMERGENCIA MUNICIPAL Y BANCO DE ALIMENTOS	13.437,89	9.497,80	3.940,09

Baja de aplicación presupuestaria:

Pro.	Eco.	Descripción	SUPLEMENTO TOTAL
9120	48000	TRANSF. GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES	3.940,09

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,

la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 15 de junio de 2021. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACION DE CRÉDITO. CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPDTE.- 730/2021

1912

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 730/2021 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo , y publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de fecha 20 de mayo de 2021, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO EXTRAORD.
1320	20400	RENTING/LEASING FLOTA VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	7.000,00
1532	62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO BRIGADA DE OBRAS	40.000,00
1532	63901	MEJORAS ACCESIBILIDAD: VIAS Y ACERADOS	140.000,00
1610	62300	ADAPTACIÓN DE CONTADORES DE AGUA A NORMATIVA	90.000,00
1610	62600	APP GESTIÓN Y MONITORIZACIÓN EFICIENCIA RECURSOS	18.000,00
1640	63201	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	52.000,00
1650	61900	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	15.000,00
2210	12700	ACCIÓN SOCIAL	62.917,91
2310	14300	PLAN SOCIAL DE EMPLEO MUNICIPAL	100.000,00
2310	47900	AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS - COVID-19	100.000,00
2313	22699	INDEMNIZACIÓN SERV. AYUDA A DOMICILIO COVID-19	5.000,00
2410	13100	PLAN DE EMPLEO JCCM	84.000,00
3210	63200	REFORMA PATIO Y CUBIERTA ESCUELA INFANTIL	15.000,00
3230	22699	INDEMNIZACIÓN ESCUELA INFANTIL COVID-19	8.000,00
3420	63201	CUBIERTA Y MEJORA SUELO PISTAS PADEL	115.000,00
3420	63202	MEJORA CIERRE PERIMETRAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00
3420	63203	REFORMA CAMPO DE FÚTBOL LA SOLANA	55.000,00
4910	63303	PLAN MEJORA ESPACIOS WIFI	10.000,00
9200	13100	GESTOR DE INNOVACIÓN, EMPRESA Y FONDOS EUROPEOS	35.000,00
9200	60901	ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN PARCELA C/CIGÜEÑA	200.000,00
9200	61900	PLAN EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIONES MUNICIPALES	120.000,00

9200	62908	PLAN INSTALACIÓN CAMARAS DE VIGILANCIA	80.000,00
			1.391.917,91

Fuente de Financiación: Remanente líquido de Tesorería

Incremento en partida de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.391.917,91

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 15 de junio de 2021. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2020

1913

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matillas, 15 de junio de 2021.El Alcalde, Ignacio Gordon Boza

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CONVOCATORIA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1914

Timoteo Madrid Jimenez, Alcalde de este Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, hago saber:

Que teniendo en cuenta el oficio remitido por el T.S.J. de Castilla La Mancha sobre la procedencia de la Renovación del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peralejos de las Truchas a 9 de Junio de 2021.El Alcalde.Fdo.Timoteo Madrid Jiménez